

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores de la Orden de 1 de abril de 1967 por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de examen y méritos para cubrir dos plazas de Oficiales de segunda administrativos en la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 11 de abril de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4823, línea 13, donde dice: «D. Antonio Benítez Martínez», debe decir: «D. Juan Antonio Benítez Martín».

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso de traslado entre Médicos Forenses que sirven plazas de Madrid y Barcelona las Forensías que se indican.*

Vacantes las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 29 de Madrid, por jubilación de don Olegario Pérez Jiménez; número 31 de Madrid, de nueva creación; número 14 de Barcelona, por haber pasado a la situación de supernumerario don Heraclio Martínez Hernández, y número 21 de Barcelona, de nueva creación; de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y 26 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956, en relación con las normas contenidas en la Ley de 18 de marzo de 1966 sobre Reforma Orgánica y adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Médicos Forenses que sirven plazas de Madrid y Barcelona.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de sus Jueces respectivos dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Por lo que se refiere a las vacantes existentes en las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona número 19, Barcelona número 3, Madrid número 23 y Madrid número 30, turnadas a oposición restringida en el año 1966, quedan en suspenso su provisión hasta tanto se determinen reglamentariamente las normas a que la misma haya de ajustarse, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Reforma Orgánica de que se ha hecho mérito anteriormente.

Madrid, 11 de abril de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 2 de mayo de 1967 por la que se homologa el orden de los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros.*

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria primera de la Orden ministerial de fecha 15 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, del día 8 de abril, por la que se modifican determinados artículos del Reglamento de la Escuela de Estudios Aduaneros, concede a los opositores que se hubieren presentado a ingreso en alguna convocatoria anterior la posibilidad de hacerlo con arreglo a lo establecido en la Orden de 6 de noviembre de 1965, durante tres convocatorias.

En su consecuencia, durante tres convocatorias, a partir de la publicación de dicha Orden ministerial, habrán de examinarse opositores de dos planes, con un orden de ejercicios distribuidos en forma distinta para ambos, lo que puede dar lugar a que no se pueda establecer comparativamente, ejercicio por ejercicio, la preparación de los opositores.

Por ello, es aconsejable homologar el orden de los ejercicios para todos los opositores, adaptando así, dentro del mayor grado posible, las diferencias entre ambos planes de ingreso.

En consecuencia, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13, apartado a), del Decreto de 14 de diciembre de 1956, por el que se aprueba el vigente Reglamento de la Escuela Técnica de Aduanas (hoy Escuela de Estudios Aduaneros), participo a V. I. que para los opositores a ingreso en la citada Escuela que se acojan a la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 15 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, del día 8 de abril, se establece el siguiente orden en los ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio: Estructura económica.

Segundo ejercicio: Teoría y Política del Comercio internacional.—Derecho administrativo.—Derecho mercantil.—Hacienda Pública.

Tercer ejercicio: Mecánica aplicada.—Física.—Química.

Cuarto ejercicio: Idioma francés.—Idioma inglés.

Se examinarán en primer lugar los opositores que se presenten de acuerdo con el plan establecido en la Orden ministerial de 15 de marzo del año actual, y a continuación los que se acojan a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concursantes que ostenten tal categoría.

b) Los Interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2,5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).